



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-106905323-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-56883918- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2269/19 (RESOL-2019-2269-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-57051996-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2553/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.02 17:45:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.02 17:45:08 -03:00

Presentes:

Por UOM VC: Pablo Gonzalez, Manuel Casas, Cristian Miguez, Matias Ruffini, Silvio Acosta, Juan Caon, Luciano Martino, Gustavo Pierachini. Fernando Puchetta.

Por Arcelor Mittal Acindar: Gustavo Nadales, Daniel Brusa, Maria Belen Lombardi, Matias Demarchi

Las partes concurren a este acto con motivo de la situación económica que atraviesa la industria del acero en general y la de ArcelorMittal Acindar en particular, la cual se encuentra marcada por una importante reducción de la demanda en el mercado interno, sumada a las dificultades que presenta el mercado externo, y que podrían impactar en las relaciones individuales de trabajo vigentes.

Específicamente, se plantea la necesidad de afrontar el siguiente esquema de paradas de planta:

- Acería desde 8 de julio de 2019 hasta el domingo 14 de julio
- Reducción Directa desde 30 de junio de 2019 hasta el 31 de agosto
- Tren Laminador 1 desde 8 de julio hasta el domingo 14 de julio
- Tren Laminador 2 desde el 1 de julio hasta el domingo 7 de julio
- Tren Laminador 3 desde 8 de julio hasta el domingo 14 de julio
- Trefilado de Barras desde 8 de julio hasta el domingo 14 de julio

Dicho esquema podrá variar de acuerdo con las necesidades operativas, previa notificación al personal afectado con una anticipación de 48hs.

Incluso a partir del mes de julio de 2019 y según información de mercado, se prevé un mayor impacto en la demanda y necesidad de producción que la registrada en años anteriores. Esto podría traer aparejados impactos operativos adicionales en los distintos sectores operativos de la planta industrial ArcelorMittal Acindar Villa Constitución.

Con la firma del presente, las partes quedan debidamente notificadas sobre el esquema de paradas de planta.

Luego de varias reuniones, y de un amplio debate sobre el tema, se concreta el siguiente ACUERDO:

- 1) Vigencia: Desde el 01 de julio de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020, pudiendo este plazo ser prolongado por acuerdo expreso de las partes.
- 2) Alcance: Este acuerdo será aplicable al personal de Acindar, planta Villa Constitución que esté afectado por paradas o reducciones operativas motivadas en la situación de mercado.
- 3) Modalidad: Se acuerda que, ante cada parada de planta o necesidad de prescindir temporalmente de personal con motivo de necesidad de reducir producción, los días correspondientes serán cargados del siguiente modo:

- Se cargarán licencias, francos y días de suspensión. Un tercio de los días serán cargados como vacaciones, otro tercio como francos compensatorios, y el resto serán cargados como días de suspensión.
- Los días de suspensión podrán ser incrementados en caso de aquellos operarios que no cuenten con francos y/o vacaciones pendientes o las mismas sean insuficientes para cubrir el tercio antes detallado”

Esta cláusula no regirá para las paradas habituales por vacaciones.

Las notificaciones de las vacaciones, francos y suspensiones cargadas se harán de modo individual, a los efectos de cumplir con las formalidades de ley. Para el caso específico de suspensiones, se notificará con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión.

- 4) Durante el plazo de suspensión, la empresa abonará un subsidio no remunerativo conforme lo dispuesto por el art. 223 bis de la LCT equivalente al 85% de la remuneración neta normal y habitual del trabajador, si la suspensión cae entre el 01 de julio de 2019 y 29 de febrero de 2020.
- 5) Si las condiciones de mercado cambian en más o en menos, las partes se sentarán a revisar el presente acuerdo.
- 6) El presente acuerdo se celebra en los términos del artículo 98 de la ley 24013, habiendo cumplido en forma directa por las partes, la instancia del art 103 de dicha norma legal.

No siendo para más, se cierra el acto previa lectura y ratificación. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para ser presentado por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su homologación.

The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature is clearly legible as "Pablo Gonzalez". Below it is a circular stamp with the text "PABLO GONZALEZ", "Secretario General", and "UOMRA Secc. V. Const.". Other signatures are more stylized and less legible. There is also a large, abstract signature on the right side of the page.

IF-2019-57051996-APN-DGDMT#MPYT



EX – 2019-56883918-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:15, del 11 de Julio de 2019, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO** por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** el Sr. Abel FURLAN (Secretario Gremial Nacional) por una parte; y por la otra y en representación de la empresa **ACINDAR I.A.A.S.A.** lo hacen en carácter de apoderados los Sres. Gustavo NADALES y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, y cedida la palabra a **LAS PARTES QUIENES MANIFIESTAN:** que ratifican el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 18/06/2019 (IF- 2019- 57051996-APN-DGDMT#MPYT) en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa. Adicionalmente, las partes manifiestan que vienen igualmente acompañan, suscribir y ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida y el cronograma de suspensiones. Ratifican en todos sus términos el acuerdo, la nómina del personal y el cronograma, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -

No siendo para más, a las 15:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - NITEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2269 ACU 2553-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.